



Proceso : SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
Radicado : 680014003004-2021-00750-00

CONSTANCIA: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte ejecutante no subsana la demanda dentro el termino de ley. Bucaramanga, 19 de enero de 2022.

María Alejandra Contreras Rubiano
Oficial mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Mediante el auto de fecha 14/12/2021 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el 15/12/2021, la parte actora presentó escrito de subsanación el 17/01/2022 a las 4:59 pm, recibida por este Despacho el 18/01/2022 siendo ésta extemporánea; ya que los cinco (5) días hábiles previstos en el artículo 90 del C.G.P vencieron el 14/01/2022 a las 4:00pm; razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO mediante apoderado judicial, contra RICARDO JOYA ZUÑIGA.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

/MAC

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No 007, hoy 20 DE ENERO DE 2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p>JUAN FELIPE SALCEDO ROA SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d3f5d351eb99c3b3a88dbf3d005067bd8d5fbeb51411ab038480bcd1457dee9**

Documento generado en 19/01/2022 07:25:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>